



DECRETO

Decreto número: 2022/34

Extracto: APROBANDO LAS BASES SELECCIÓN PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS CONVOCATORIA 2021

DECRETO.- Vista la Resolución de 11 de noviembre de 2021 (DOCM n.º 218 de 12 de noviembre) de la Dirección General de Programas de Empleo, por lo que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años para el 2021, y las bases establecidas por Orden 168/2020, de 26 de octubre (DOCM n.º 219 de 30 de octubre),

Vista la Resolución del Director general de Programas de Empleo de 28/12/2021, de concesión de una subvención de 4.200 € para la realización del proyecto “Concienciación medioambiental y mantenimiento del medio natural y municipal”, para la contratación de UNA persona durante seis meses, dentro del Programa de Garantía + 52 años, Exp. GM52-CR-P1304900B-21-01,

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases que regirán la selección de aspirantes para la ejecución del Proyecto “Concienciación medioambiental y mantenimiento del medio natural y municipal”, dentro del Programa Garantía +52 años del año 2021, que se adjuntan como anexo.

Segundo. Dar cuenta al Plano en la primera sesión que se celebre.

ANEXO**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS PARA EL AÑO 2021****PRIMERA. Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la selección del personal que a continuación se indica, para su adscripción en trabajos de colaboración social, de carácter temporal:

PROYECTO	NUMERO	CATEGORÍA
Concienciación medioambiental y mantenimiento del medio natural y municipal	1	Peón

La normativa reguladora se recoge en la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, y la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2021. La presente acción será objeto de financiación por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA. Características de la prestación de servicios.

Duración: 6 meses, formalizándose el correspondiente convenio de colaboración social.

Jornada: Lunes a viernes, de 8.00 a 15.00 horas.

Retribuciones: Complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio, garantizando en todo caso el 100 % del SMI vigente, en cómputo mensual, en cada momento.

La persona que resulte seleccionada y adscrita como colaborador social, quedará vinculada mediante una relación temporal de colaboración social derivada de su condición de desempleada, al amparo del R.D. 1445/1982, de 25 de junio y art. 272.2 del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Dicha colaboración no constituye relación laboral.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/34

2. No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
4. Estar desempleado e inscrito en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, siendo perceptor del subsidio para mayores de 52 años, y manifestar su voluntad de participar en el programa, previamente a la selección.

La inscripción en las oficinas de empleo como demandantes de empleo deberá serlo en la categoría de PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Una vez seleccionada, la persona desempleada queda obligada a la participación en el proyecto al que quede adscrita.

CUARTA. Preselección de los trabajadores.

Conforme al artículo 18 de la Orden 168/2020, de 26 de octubre, se ha realizado simultáneamente oferta genérica de empleo.

La selección de las personas que deban prestar servicios en el marco de este programa se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo que cumplan los requisitos establecidos y hayan manifestado su voluntad de participar en el mismo.

QUINTA. Causas de exclusión.

Serán excluidos del proceso quienes no cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá conllevar la exclusión del proceso selectivo.

SEXTA. Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de las personas participantes:

- 1) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el trabajo de colaboración social, por parte de la entidad beneficiaria.
- 2) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- 3) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de las comprobaciones oportunas en relación con el programa.
- 4) Asistir y cumplir el horario establecido para el proyecto aprobado.

SÉPTIMA. Presentación de instancias.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al anexo que se adjunta, dirigida a la Sra. Alcaldesa, en el Registro del Ayuntamiento en horario de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el período comprendido entre los días **14 a 23 de marzo de 2022**.

- 1) Carta de presentación expedida por la oficina de empleo.
- 2) Documentación justificativa de las circunstancias alegadas que deban ser valoradas.

Aquella documentación que no sea presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta para su valoración.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará providencia por la que se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de edictos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/34

OCTAVA. Comisión de Selección.

La selección se efectuará por un Comisión de Selección, formada por cinco miembros y cuya composición será determinada por Resolución de la Alcaldía.

La Comisión de Selección no podrá constituirse, ni actuar válidamente sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en la valoración de los méritos y adoptar las medidas necesarias para el buen desarrollo de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, resolviendo por mayoría de votos.

Asimismo, se reserva la facultad de comprobar la veracidad de los datos aportados en la documentación suministrada por los solicitantes.

La Comisión formulará propuesta a favor de aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

NOVENA. Criterios de selección.

Para la selección del trabajador se atenderá a los siguientes criterios, que deberán ser justificados en la forma que asimismo se establece:

CIRCUNSTANCIA ALEGADA	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SU JUSTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
1) Mujeres víctimas de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal (todos ellos con la vigencia que establece el art. 3 del Real Decreto 1917/2008) o informe emitido por profesional especializado (Instituto de la Mujer) en el que se constate la situación de maltrato, conforme al art. 3 del Decreto 38/2002 de 12 de marzo, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo.	Prioridad absoluta.
2) Descendientes menores de 18 años convivientes	Libro de familia donde figure el matrimonio o pareja de hecho y los hijos menores de 18 años.	2 puntos por descendiente.
3) Antigüedad en la inscripción como desempleado	Se comprobará con los datos que se faciliten por el Servicio de Empleo, tomando como fecha de referencia la de aprobación de las presentes bases.	0,10 puntos por cada mes completo de antigüedad en la inscripción como desempleado, con un máximo de 5 puntos.
4) No haber sido contratado por el Ayuntamiento en el último año en cualquier Plan de Empleo	Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento, tomando como referencia el año inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de las presentes bases.	2 puntos.
5) Discapacidad (igual o superior al 33%, compatible con el trabajo a desarrollar).	Certificado del organismo competente donde conste el grado de minusvalía.	2 puntos.

En caso de empate, se seguirán los siguientes criterios para desempatar, por el orden indicado:

- 1.- Mayor puntuación en el apartado cinco.
- 3.- Mayor antigüedad en el apartado tres.
- 4.- Mayor puntuación en el apartado cuatro.
- 4.- Mayor puntuación en el apartado dos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/34

Si persiste el empate, se dará prioridad a la persona de mayor edad; si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

DECIMA. Procedimiento.

Concluida la selección, de la cual se extenderá la correspondiente acta, la Comisión publicará en el tablón de edictos anuncio con la relación de aspirantes ordenados por la puntuación obtenida, concediendo un plazo de un día para posibles reclamaciones, transcurrido el cual, se resolverán por la Comisión, elevando la correspondiente propuesta a la Alcaldía, la cual resolverá. Si no se presentaran reclamaciones en plazo, la relación de aspirantes adquirirá carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En caso de que existiera únicamente un aspirante admitido, el nombramiento se realizará directamente por la Alcaldía, sin que sea precisa propuesta de la Comisión.

ANEXO**SOLICITUD PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS 2021****(Orden 168/2020, de 26 de octubre, Convocatoria Resolución de 11/11/2021)**

D/Dña. _____, con DNI nº _____ y domicilio en calle _____ de _____, provincia de _____, teléfono nº _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda,

EXPONE

Que reuniendo todos los requisitos expresados en las Bases que regulan esta convocatoria,

SOLICITA

Se acepte la presente solicitud para tomar parte en el proceso para la selección de trabajadores/as dentro del Programa Garantía +52 años del 2021.

Se acompaña:

- Carta de presentación expedida por la oficina de empleo.
- Documentación justificativa de las circunstancias alegadas que deban ser valoradas.

Horcajo de los Montes, a _____ de _____ de 2022.

El Solicitante

Fdo.

* Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de datos que sean estrictamente necesarios para la resolución de este procedimiento, en concreto y de acuerdo con la base novena de la convocatoria, los relativos a identidad, situación desempleo, prestaciones desempleo e inscripción como demandante de empleo.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.